



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1983

INSERITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Lunes, 26 de diciembre de 1983. — Número 161

Página 1.709

## SUMARIO

### ADMINISTRACION AUTONOMA

#### Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto 74/83, de 6 de diciembre, por el que se regula la actividad de las Asociaciones y Federaciones Deportivas en territorio de Cantabria ..... 1.709

Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de técnico superior de Administración Local ..... 1.710

Expediente de modificación del Plan de Obras y Servicios de 1981 en el término municipal de Saro .. 1.712

### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria .... 1.712

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria ..... 1.713  
Juzgado de Distrito Número Uno de Santander ..... 1.713  
Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander .. 1.713

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.714

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santa María de Cayón y Arnúero ..... 1.715

### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria ..... 1.716  
Inbsa ..... 1.716

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

*DECRETO 74/83, de 6 de diciembre, por el que se regula la actividad de las Asociaciones y Federaciones Deportivas en territorio de Cantabria.*

El artículo 22, número 17, del Estatuto de Autonomía de Cantabria atribuye a la Diputación Regional competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. Facultad desarrollada en el Real Decreto 2.416/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cultura y hace referencia a la Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de Cultura Física y del Deporte, especialmente sus artículos 3,3, 14,4 y 17.

En consecuencia, y a fin de regular las actividades de las asociaciones y federaciones deportivas, que se desarrollan dentro del Territorio de Cantabria, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de diciembre de 1983,

### DISPONGO

#### Artículo primero.

1. Las Federaciones Deportivas Cántabras son entidades que reúnen a deportistas y asociaciones

dedicadas a la práctica de una misma modalidad deportiva dentro del territorio regional.

2. No puede constituirse más que un sola Federación Cántabra para cada modalidad deportiva, formando parte y ostentando la representación de la respectiva Federación Española.

3. Las Federaciones Cántabras pueden participar en competiciones internacionales amistosas, siempre que no lo haga la Federación Española de la misma especialidad deportiva y previa autorización de ésta.

#### Artículo segundo.

1. La Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, ejercerá la tutela y la promoción de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

2. La aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación exceda del de esta Región corresponde al Consejo Superior de Deportes, promoviéndose y tramitándose la aprobación del expediente por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de las que tengan su sede en Cantabria; y una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo simultáneamente a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

3. La Consejería de Cultura, Educación y Deporte aprobará los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Región.

4. Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registradas que pudieran afectar a las Asociaciones Deportivas.

#### Artículo tercero.

Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Comunidad, ésta velará a través de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Consejería de Cultura, Educación y Deporte conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el Territorio de Cantabria.

#### Artículo cuarto.

1. Las Federaciones Cántabras, sin perjuicio de su independencia en materia disciplinaria y competitiva a nivel estatal e internacional de la Federación Española correspondiente, así como en cuanto al control de subvenciones administradas por ésta, se organizan dentro de Cantabria orgánica y funcionalmente, de forma democrática, cuyo órgano supremo de Gobierno será la Asamblea General, así como una Junta de Gobierno.

2. Las Federaciones Cántabras gozarán de personalidad jurídica y capacidad de obrar, pudiendo adquirir para sus propios fines, bienes de todas clases, muebles e inmuebles; contratar; obligarse para el cumplimiento de sus finalidades y estar sujetas a sus propias responsabilidades.

3. Su domicilio lo decidirá la Asamblea General y será fijado obligatoriamente dentro del territorio de Cantabria.

4. Igualmente, podrán celebrar convenios con el Consejo de Gobierno Cántabro y los demás entes públicos, cuyo ámbito de actuación no exceda de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo quinto.

Las Federaciones Cántabras se regirán, en todas las materias relativas a la constitución, inscripción, modificación, extinción, organización y funcionamiento, por los acuerdos válidamente adoptados por sus Asambleas Generales y demás órganos de Gobierno, por sus propios Estatutos, por los de las Federaciones Españolas Deportivas, por los acuerdos del Consejo de Gobierno de Cantabria, por la normativa desarrolladora de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte y supletoriamente por la vigente de la Administración del Estado.

#### Artículo sexto.

1. Las Federaciones Cántabras dirigirán y ordenarán exclusivamente dentro de Cantabria, sin perjuicio de las competencias de la Administración del Estado, las actividades propias de sus especialidades deportivas y en coordinación con la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

2. Asimismo, tendrán competencias disciplinarias sobre sus miembros y afiliados, de acuerdo con sus Reglamentos y Estatutos, en lo que afecta exclusivamente a su ámbito territorial, sin perjuicio de las facultades que puedan corresponder a las Federaciones Españolas e Internacionales cuando participen en pruebas o competiciones organizadas por éstas.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte podrá desarrollar por Orden lo que establece este Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El consejero de Cultura, Educación y Deporte,  
RAMON TEJA CASUSO

El presidente del Consejo de Gobierno,  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

#### Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de técnico superior de Administración Local

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de técnico superior de Adminis-

tración Local, vacante en la plantilla de funcionarios de la extinta Diputación Provincial, clasificada con el nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, con los emolumentos básicos inherentes a dicho nivel retributivo y demás retribuciones complementarias que con carácter general tenga fijadas la Comunidad Autónoma para sus funcionarios.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—En el presente concurso-oposición podrán participar

todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de Primera Categoría que no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo y no hayan sido separados mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración.

Tercera. Incompatibilidades.—Para quien resulte nombrado, regirán las establecidas en la legislación vigente del Estado o la específica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo incompatibles

tible, en todo caso, con el ejercicio de la Abogacía o cualquier otra profesión jurídica.

Cuarta. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, se dirigirán al excelentísimo señor consejero de la Presidencia y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en extracto de la convocatoria publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se indicará que los sucesivos anuncios se publicarán en el de Cantabria, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Asimismo, deberán indicar la edad, estado, naturaleza, domicilio, número y fecha de expedición del Documento Nacional de Identidad, así como los méritos que aleguen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con las normas vigentes en materia de oposiciones y concursos, no será necesario para concurrir a la plaza de presentación de documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas, bastando la declaración jurada de ostentarlas, y especificando de manera especial el número de escalafón en el Cuerpo de Secretarios de Administración Local de Primera Categoría.

No obstante, y a los efectos de justificación de méritos ante el Tribunal, el tiempo de servicios prestados que no conste en el escalafón del Cuerpo y concurrencia de circunstancias determinantes de méritos de carácter especial, habrán de probarse documentalmente antes de expirar el plazo de treinta días para la presentación

de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el consejero de la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia o consejero en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Un funcionario del Cuerpo Nacional de Administración Local de la extinta Diputación Provincial.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El secretario técnico de la Presidencia.

Secretario: Un jefe de negociado al servicio de la Comunidad Autónoma, designado por el mismo consejero.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integren el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el del Estado.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Pruebas.—Las pruebas constan de las dos fases siguientes:

1.ª fase: Oposición.—La fase de oposición constará, a su vez, de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un plazo de dos horas, un tema de carácter general propuesto por el Tribunal relacionado con las materias que se incluyen en el anexo, de entre dos propuestos.

El tema será leído por el opositor públicamente ante el Tribunal calificador.

Segundo ejercicio: Consistirá en la emisión de un dictamen sobre un supuesto planteado por el Tribunal en relación con las anteriores materias, durante un tiempo de dos horas.

Se podrán manejar textos legales y libros de consulta que, al efecto, lleve el opositor.

Los ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario aprobar un mínimo de cinco puntos.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal obtendrá la puntuación media de los dos ejercicios.

2.ª fase: Concurso.—Los méritos y deméritos que se tendrán en cuenta en la fase de concurso serán:

A) Méritos de carácter general. Serán los reconocidos en el escalafón cerrado al 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre).

B) Méritos de carácter especial. Serán aquellos que, sin estar incluidos en la tabla de valoración a que hace referencia el apartado anterior, sean exponentes de una mayor aptitud y eficiencia del aspirante, en relación con el desempeño de la plaza objeto del concurso - oposición, considerándose como tales los siguientes:

1.—Haber realizado cursos de especialización sobre Administración Local, Urbanismo, Gestión de Servicios de las Corporaciones Locales, 0.25 puntos por cada curso.

2.—Haber prestado servicios en puesto relacionado con la Administración Local en una Comuni-

dad Autónoma, por tiempo superior a un año:

- a) Como funcionario, 1 punto.
- b) En cargo de libre designación, 2 puntos.

c) Deméritos.—Serán de aplicación los de la tabla aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

La puntuación obtenida en la fase de oposición, media de los dos ejercicios, se sumará a la obtenida en la fase del concurso, siendo la suma de ambas la que sirva para formular la propuesta de nombramiento a favor del que mayor puntuación hubiera obtenido.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado con mayor puntuación para que el Consejo de Gobierno efectúe el nombramiento.

La prueba documental de reunir los requisitos de capacidad para concursar habrá de aportarse por el concursante propuesto por el Tribunal en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento a su favor.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, el consejero de la Presidencia formulará propuesta a favor del concursante aprobado que siguiera en puntuación al primeramente propuesto.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena.—Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo he-

cho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se indicará el número de «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se inserta la misma.

#### ANEXO

1.—Organización Territorial del Estado. La Constitución y los Entes Territoriales.

2.—Demarcación territorial de las entidades municipales. Alteración y deslinde de términos municipales. Mancomunidades municipales y agrupaciones.

3.—Régimen jurídico de Ordenanzas y Reglamentos municipales. Impugnación de acuerdos y ejercicio de acciones. Los conflictos de competencias entre Entidades locales.

4.—Intervención del Estado en las Entidades locales.

5.—Bienes de las Corporaciones Locales. Enajenación. Los bienes comunales. La expropiación forzosa.

6.—Servicios locales. Formas de gestión.

7.—La contratación en las Corporaciones locales.

Se aprueban las anteriores bases.

Santander, 16 de diciembre de 1983.—El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Se hace público que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», estará expuesto a los efectos legales procedentes el expediente de modificación del Plan de Obras y Servicios de 1981 en el término municipal de Saro, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en su reunión de 12 de los corrientes.

El citado expediente podrá ser examinado, en horas hábiles de oficina, en Control Administrativo de Obras, dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 15 de diciembre de 1983.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, en funciones, Jesús Ruiz Rugama.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente AT. 79-83.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de Electra Salcedo, S. A., solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Electra Salcedo, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica.

Tensión: 12 KV. Longitud: 49 metros. Origen: Línea Muriedas-Las Presas. Final: C. T. I. Campos San Justo.

Centro de transformación, tipo intemperie, denominado «Campos San Justo» (Muriedas).

Potencia: 50 KVA. Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 23 de noviembre de 1983.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### Anuncio de concurso

Objeto.—«Presentación del proyecto y ejecución de la obra de construcción de una estación de tratamiento de aguas residuales en el pueblo de Trasvía (Ayuntamiento de Comillas)».

Tipo.—1.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Para la presentación del proyecto, treinta días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», y para la ejecución de las obras, según determine el Plan de Obras.

Garantías.—La provisional será del 2 por 100, y la definitiva, del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., núm...., D. N. I...., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., núm....), se comprometo a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documenta-

ción, en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores. — Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: No se precisa.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 21 de diciembre de 1983.—El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, instados por

el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de don Julio García Pernía, contra don Rafael Carral Larrauri y otro, bajo el número 22 de 1978, en los que en proveído del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta y término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al referido demandado para responder del principal reclamado y costas.

#### Bienes embargados objeto de subasta

Dos mesas de oficina, tasadas pericialmente en 9.000 pesetas.

Una máquina de escribir portátil, marca «Olimpia», tasada pericialmente en 5.000 pesetas.

Dos sillas de oficina, tasadas en 2.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 19 de enero, a las doce horas.

Los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, del precio de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de los bienes.

Dado en Santander a 10 de diciembre de 1983.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 253/83, a instancia de don Manuel Villaverde Alvarez, contra doña Concepción Canal Ro-

dríguez e hijos, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Cafetera marca «Gaggia», de cuatro grifos, valorada en 240.000 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 19 de enero de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de febrero de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de febrero de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Avenida García Lago, Rte. Chiqui, a cargo de doña Concepción Canal Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de diciembre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.962

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en el juicio de divorcio número 605/83, que en este Juzgado se sigue a instancia de don Justo Torcida Arriarán, representado por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra doña María Jesús Gallego Carrera, mayor de edad, vecina de Santander, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se la emplaza para que en el término improrrogable de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 18 de noviembre de 1983.—El secretario (ilegible).

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario, del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria),

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 20 de 1983, seguidos sobre acción reivindicatoria, instados por el procurador don Ramón Cortázar Cabrillo, en nombre y con poder de don Enrique Noín Cifrián, mayor de edad, casado, maquinista naval, vecino de Santander, por sí y en beneficio de la comunidad integrada con sus hermanos doña María del Carmen Blanca Emilia, doña María del Rosario, doña Asunción, don Emilio y doña Teresa Noín Cifrián, dirigido por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra doña Josefa Cagigas Cagigas, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Heras, en situación de rebeldía; contra don Julián López Cagigas, mayor de edad, soltero, vecino de Heras, representado por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, dirigido por el letrado don Manuel Castro Rodríguez, y contra cualquier persona que fuese heredero o tuviese algún derecho a la herencia del finado don Julián López Díez; y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el procurador don Ramón Cortázar Cabrillo, en nombre y con poder de don Enrique Noín Cifrián, por sí y en beneficio de la comunidad de herederos integrada con sus hermanos doña María del Carmen Blanca Emilia, doña María del Rosario, doña María Asunción, don Emilio y doña Teresa Noín Cifrián, contra doña Josefa Cagigas Cagigas, don Julián López Cagigas y contra la persona que fuese heredero o tuviese algún derecho a la herencia del finado don Julián López Díez; debo de absolver y absuelvo a esta parte de la misma, con imposición a la actora de las costas procesales causadas. Por la rebeldía de los demandados doña Josefa Cagigas Cagigas y la persona desconocida o incierta, notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria». Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado). Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el

día de su fecha.—Doy fe.—Manuel Sánchez. (Rubricados).

Así resulta de los particulares a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Medio Cudeyo a 2 de noviembre de 1983.—El oficial, en funciones de secretario, Manuel Sánchez Casielles.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

«Construcciones Díaz García, S. A.», solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,5 CV. en General Dávila, 258.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

«Construcciones Díaz García, S. A.», solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,5 CV. en General Dávila, 260.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don José Luis Casares García ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de discoteca (sala de baile), a emplazar en Barrio de Cañas, número 7.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 6 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Alberto Figueras Arriola ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de reparación de automóviles, rama mecánica, tipo III-A, a emplazar en Sargentos Provisionales, número 1.

En cumplimiento del artículo 30 número 2, apartado A) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 7 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

#### ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por «Fernández Rosillo y Compañía, S. A.», la devolución de fianza correspondiente a la obra de «reparación de caminos municipales», quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> — Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de la inserción de ese anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.<sup>a</sup> — Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

3.<sup>a</sup> — Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 1 de diciembre de 1983.—El alcalde, Fernando Astobiza.

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1983, la modificación de las ordenanzas fiscales que seguidamente se relacionan, y expuestas al público sin producirse reclamaciones, se entienden aprobadas definitivamente, publicándose los correspondientes extractos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre:

a) Abastecimiento de agua.— Tarifas. Usos domésticos: Cuota de 250 pesetas con derecho a consumo de 10 metros cúbicos, exceso sobre el mínimo, 25 pesetas metro cúbico. Usos industriales: 350 pesetas mensuales, con derecho a consumir 10 metros cúbicos; exceso sobre el mínimo, 40 pesetas metro cúbico. Servicio de obras: Cuota de 600 pesetas mensuales, con derecho a consumir hasta 10 metros cúbicos; exceso sobre el mínimo, 60 pesetas metro cúbico. Servicio acometidas: Cuota de seis mil pesetas. Cambio de titularidad: Cuota de dos mil quinientas pesetas. Conservación de contadores: Cuota de 20 pesetas al mes hasta veinte milímetros de diámetro; cuota de 60 pesetas al mes para contadores superiores a 20 milímetros.

b) Recogida de basuras.— Tarifas. Por cada vivienda particular: 1.800 pesetas. Hoteles, restaurantes y similares: Hasta 20 plazas, 9.600 pesetas; de 21 a 40 plazas, 14.400 pesetas; de 41 a 99 plazas, 30.000 pesetas; de 100 plazas en adelante, 50.000 pesetas. Oficinas, bares, locales comerciales y clubs, 4.800 pesetas. Campings: Camping con capacidad

hasta 200 plazas, 20.000 pesetas; con capacidad superior a 200 plazas, 30.000 pesetas. Todas las cuotas señaladas son tarifa anual.

c) Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.—Se establecen las tarifas anuales siguientes:

Turismos de menos de 8 HP. fiscales, 1.000 pesetas; de 8,01 a 12 HP. fiscales, 2.825 pesetas; de 12,01 a 16 HP. fiscales, 6.000 pesetas; de 16,01 HP. fiscales en adelante, 7.500 pesetas.

Autobuses.—De menos de 21 plazas, 7.000 pesetas; de 22 a 50 plazas, 10.000 pesetas; de más de 50 plazas, 12.250 pesetas.

Camiones.—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.500 pesetas; de 1.000 kilogramos a 2.999 kilogramos, 7.000 pesetas; de 2.999 kilogramos a 9.999 kilogramos, 10.000 pesetas; de más de 9.999 kilogramos, 12.000 pesetas.

Tractores.—De menos de 16 HP. fiscales, 1.750 pesetas; de 16 a 25 HP., 3.500 pesetas; de más de 25 HP., 7.000 pesetas.

Remolques y semirremolques.—De menos de 1.000 kilogramos, 1.750 pesetas; de 1.000 a 2.999 kilogramos, 3.500 pesetas; de más de 2.999 kilogramos, 7.000 pesetas.

Otros vehículos.—Ciclomotores, 250 pesetas; motocicletas hasta 125 c. c., 375 pesetas; motocicle-

tas de 125 a 250 c. c., 625 pesetas, y motocicletas de más de 250 c. c., 1.875 pesetas.

d) Licencias urbanísticas.—Licencia de obras de nueva construcción, tarifa del 3 por 100. Los proyectos de obras referidos a establos agrícolas, tarifa del 2 por 100. Obras de reparación, conservación y mejora que no excedan de un millón de pesetas, la tarifa será del 2 por 100.

e) Recargo municipal sobre cuotas de licencia fiscal.—Elevación del recargo municipal hasta el 10 por 100 sobre las cuotas tributarias de la licencia fiscal del impuesto industrial y sobre los rendimientos de trabajo personal (profesionales y artistas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arnuero a 25 de noviembre de 1983.—El alcalde, José Luis Rey Villa.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos

reglamentarios, el extravío de las libretas y resguardos siguientes:

Resguardo valores: 105.005.

A plazo: 2.478 de Laredo.

A la vista: 77.629, 110.216, 114.748 y 160.077 de Oficina Principal; 19 de Urbana Número 2; 3.346 de Urbana Número 5; 4.267 de Urbana Número 8; 3.555 de Urbana Número 13; 1.236 de Gamma; 4.278 y 4.483 de Laredo; 13.491 de Maliaño; 1.148 de Polanco, y 3.802 de Santoña.

Santander, 28 de noviembre de 1983.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

### INEBSA

Doña Josefina García de Diego, como presidenta del Consejo de Administración de INEB, Sociedad Anónima, en anagrama INEBSA.

Certifica: Que de acuerdo con el Consejo de Administración de la citada Sociedad, se aprobó por unanimidad el convocar Junta General Extraordinaria de los señores accionistas el día 27 de diciembre de 1983, en los locales de la Sociedad, sita en Torrelavega, calle Julián Ceballos, número 38, a las once horas, con el siguiente orden del día:

—Nombramiento y destitución de administradores.

—Aprobación de cuentas y propuesta de distribución de beneficios.

—Modificación de Estatutos.

### BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	696

#### Anuncios e inserciones:

Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES

A partir del día 1 de enero de 1984, se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el presente mes de diciembre de 1983.

Aunque está previsto el cambio de tarifas para el año 1984, deberán remitir a cuenta **1.870** pesetas indicando, con la mayor claridad posible, el remitente y dirección a la que desean se envíe el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, diciembre de 1983

LA ADMINISTRACION